



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 0505 DE JUNIO 16 DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 en su artículo 32 y la Ordenanza No. 019 de 2022.

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
- b. Que en el Título 7 *"De La Rama Ejecutiva"* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *"Función Administrativa"* y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.



- d. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
- e. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- f. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 0954 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTOS".
- g. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

*"Artículo 32. Superávit Fiscal. El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.*

*El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)*

- h. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...); por lo tanto, se anexa la certificación en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.
- i. Que respecto a recursos que van dirigidos a financiar proyectos de inversión la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:

*"Artículo 10. Aprobación y modificación del Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.*



Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados. (Se Subraya)

- j. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 10 de enero de 2023, según consta en el Acta No. 001-23 dio autorización a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación para incorporar parcialmente los recursos del balance, "(...) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza 022 de 2014 y, de acuerdo a las necesidades, destinaciones del gasto y, debidamente justificadas y priorizadas por las secretarías (...)".
- k. Que la Secretaría de Agricultura, mediante oficio No S.A.D.R.A 90.145.01-00375 del 13 de junio de 2023, y oficio No S.A.D.R.A 90.145.01-00389 del 15 de junio de 2023 solicita la adición de recursos del balance liquidados a 31 de diciembre de 2022, por un valor total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$162.000.000,00)**, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley (Oficio que hace parte integral de este Decreto), en el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702017.023.91131 - 88	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	\$ 162,000,000.00

- l. Que la Secretaría de Planeación Departamental, expidió el día 09 de junio de 2023 y el día 14 de junio de 2023, las certificaciones de viabilidad para realizar los ajustes con superávit recursos del balance, en los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Tú y Yo Somos Quindío", y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2023, certificado que hace parte integral del presente acto administrativo, así:

UNIDAD EJECUTORA	312	Secretaria de Agricultura
LÍNEA ESTRATÉGICA:	2	Productividad y Competitividad
SECTOR:	17	Agricultura y Desarrollo Rural
PROGRAMA:	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales "Tu y yo con oportunidades para en pequeño campesino"
CODIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	2020003630023	Implementación de procesos productivos agropecuarios familiares campesinos en busca de la soberanía y seguridad alimentaria en el Departamento del Quindío



- m. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2022 mencionado en el Literal K, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Agricultura, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que se hace necesario adicionar el Presupuesto General del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, por un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$162.000.000,00)**.
- n. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$162.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARIA DE HACIENDA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1	Ingresos	\$162.000.000,00
0307 - 12	Recursos de capital	\$162.000.000,00
0307 - 1210	Recursos del balance	\$162.000.000,00
0307 - 121002	Superávit fiscal	\$162.000.000,00
0307 - 121002001	Superávit Fiscal Recurso de Libre Destinación	\$162.000.000,00
0307 - 12100200101 - 88	Superávit Recurso Ordinario	\$162.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$162.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
GASTOS DE INVERSIÓN  
UNIDAD EJECUTORA: 0312 SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0312 - 2	Gastos	\$ 162,000,000.00
0312 - 2.3	Inversión	\$ 162,000,000.00
0312 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 162,000,000.00
0312 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 162,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 162,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 162,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 162,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 162,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 162,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702017	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria	\$ 162,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702017.023	Implementación de procesos productivos agropecuarios familiares campesinos en busca de	\$ 162,000,000.00



RUBRO	NOMBRE	VALOR
	la soberanía y seguridad alimentaria en el Departamento del Quindío	
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702017.023.91131 - 88	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	\$ 162,000,000.00

**ARTÍCULO TERCERA:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
- Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
- Aprobó: Julio Cesar Cortes Pulido / Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
- Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financiera / Secretaría de Hacienda
- Revisó: Laura María Botero Gómez / Jefe de Presupuesto / Dirección Financiera / Secretaría de Hacienda
- Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda
- Elaboró: Paola Uribe Londoño / Auxiliar Administrativo / Secretaría de Hacienda